

Departamento de Personal

DILIGENCIA.- Para hacer constar, que estas Bases se publican hoy, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza.. Cieza, a 10 de junio de 2011 El Secretario.

Aprobación de las Bases por la Junta de Gobierno Local: 20 de mayo de 2011. Plazo de presentación de solicitudes: Del 11 al 30 de junio de 2011.

BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE MONITORES/PROFESORES DE MÚSICA

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación de las pruebas selectivas convocadas para la constitución de Bolsas de Trabajo de Monitores/Profesores de Música, para la contratación laboral por duración determinada en función de las necesidades de este Ayuntamiento, en las especialidades de:

> Piano.	> Saxofón.	Composición (Armonía, Análisis
> Violin.	> Fagot	y Fundamentos de Composición).
Viola.	> Trompa.	> Percusión.
Guitarra.	> Trompeta.	> Acordeón.
➤ Oboe.	> Tuba.	Pedagogía Musical.

SEGUNDA.- Requisitos y condiciones generales de los participantes.

Los participantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso de selección, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o siendo nacional de otro Estado, cumplir lo establecido en el art. 57, aptdo. 1, 2 y 3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público En este último caso, deberá acreditarse el dominio escrito y hablado del idioma castellano.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que



desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título Superior de Música o equivalente de la especialidad en que se participa, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- Solicitudes.

3.1- Forma y presentación de instancias.

Los interesados deberán presentar las instancias, solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, dirigidas al Sr. Alcalde y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados presentarán **por cada Bolsa de Trabajo** en cuyo proceso de selección quieran participar, **una instancia** (con su documentación correspondiente).

3.2.- Documentos que deben acompañar la instancia.

Las instancias deberán ir acompañadas de:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o Pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada de la *titulación* exigida. La titulación se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, o bien, mediante el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.
- c) El resguardo acreditativo del ingreso en la Tesorería Municipal o mediante giro postal (indicando nombre y apellidos, D.N.I. y concepto de ingreso; destinatario: Ayuntamiento de Cieza, Plaza Mayor nº 1, C.P. 30530) dentro del plazo para la presentación de solicitudes, de la cantidad de 16,15 € en concepto de Tasa por presentación de solicitud para participar en pruebas selectivas de personal, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal que regula las Tasas por prestación de servicios administrativos de carácter general. La falta de pago en



plazo de la tasa correspondiente <u>no será subsanable</u> y determinará la exclusión del aspirante.

Aquellos aspirantes que acrediten su condición de desempleados deberán abonar 6,45 €. La condición de desempleo se acreditará mediante la presentación de la Tarjeta de demanda de empleo o certificado del Servicio Regional de Empleo y Formación (documento original o fotocopia compulsada del mismo).

d) Los documentos originales acreditativos de los méritos que se aleguen o fotocopias compulsadas de los mismos, no pudiendo ser tenidos en cuenta en el concurso aquellos documentos que se aporten una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza, Tribunal y fecha de las pruebas selectivas, estableciendo un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de posibles defectos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- Tribunal de Calificación.

El Tribunal que se constituirá para la valoración del proceso selectivo estará formado por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, que serán designados por la Concejalía de Personal.

Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. En el supuesto en que no concurran o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 23.2 y 25.2 de la Ley 30/92. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 29 de la Ley 30/92.

El Tribunal, podrá contar con asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que serán nombrados por el Concejal de Personal.



SEXTA.- Proceso de Selección.

El proceso de selección constará de tres fases:

- 1. Prueba Práctica.
- 2. Prueba Teórico-Práctica.
- 3. Concurso de Méritos.
- 1ª Fase: Prueba Práctica.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

En todas las especialidades excepto la de Composición y Pedagogía Musical.

Consistirá en la interpretación de una obra elegida por el Tribunal de entre las dos propuestas por el aspirante (de distintos estilos, siempre en relación con cada especialidad). El tiempo máximo de interpretación será de 15 minutos.

Los participantes deberán aportar las partituras de las obras a interpretar, entregando al Tribunal copias de dichas partituras para su seguimiento.

Si alguna de las obras precisa de acompañamiento pianístico, los participantes deberán asistir con su pianista acompañante.

El Tribunal, podrá dar por finalizada o detener en cualquier momento la interpretación que se esté llevando a cabo, si lo considerara oportuno.

Concluida la interpretación de las obras, el Tribunal podrá dialogar con los participantes y pedirles cualesquiera aclaración complementaria.

En la especialidad de Composición y Pedagogía Musical.

Consistirá en la elaboración de una unidad didáctica propuesta por el Tribunal. La duración de este ejercicio, será determinada por el Tribunal.

■ 2^a Fase: Prueba Teórico-Práctica.

Esta prueba se valorará de 0 a 20 puntos y será preciso obtener un mínimo de 10 puntos para pasar a la fase siguiente.

Los aspirantes, plantearán, cómo estructurar e impartir una clase partiendo de un tema o partitura propuestos por el Tribunal, que podrá formular las preguntas que estime oportunas. La duración de esta prueba, será determinada por el Tribunal.

• 3ª Fase: Concurso de méritos. Serán méritos puntuables:



- a. Formación.
- b. Experiencia Profesional.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y con arreglo al baremo establecido en el Anexo a estas Bases.

SÉPTIMA.- Calificación definitiva.

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del proceso selectivo. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la prueba teórico-práctica.

OCTAVA.- Contratación laboral.

Realizados los procesos de selección, se formará cada Bolsa de Trabajo con los participantes seleccionados. Las Bolsas de Trabajo constituidas tendrán una vigencia de un año, prorrogable.

Los integrantes de las Bolsas serán llamados para su contratación laboral, según el orden de puntuación obtenido.

La renuncia al primer llamamiento para ser contratado supondrá el pase al último puesto de la correspondiente lista, siendo excluido de la misma en el caso de renunciar a un segundo llamamiento, salvo que para ambos casos concurran algunas de las siguientes circunstancias:

- Enfermedad del interesado por periodo y circunstancias equivalentes a las que determinan la Incapacidad Laboral Temporal.
- Parto o maternidad por el periodo legalmente establecido.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Cualquiera de estas circunstancias deberá ser suficientemente acreditada para ser tenida en cuenta. El aspirante que renuncie al llamamiento por alguna de estas circunstancias, no volverá a ser llamado hasta que no comunique que la causa que dio lugar a la renuncia ha desaparecido.

La contratación laboral de los aspirantes se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

El desempeño de las funciones inherentes a las contrataciones laborales, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en la Administración Pública, salvo aquellos especificados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como en las actividades privadas señaladas en el Capítulo IV de dicha Ley.



NOVENA.- Incidencias.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMA.- Recursos.

Contra las presentes Bases y su acuerdo aprobatorio que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o acudir directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, al amparo de lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO

Méritos:

La valoración de los méritos alegados y justificados, que no podrá exceder de 12 puntos, se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

A) FORMACIÓN:

1. Titulación Académica:

2. Cursos de Formación (hasta un máximo de 4 puntos):

- Por cursos de formación, jornadas, seminarios o congresos que versen sobre la especialidad por la que se participa, organizados por cualquier Administración Pública o sus Organismos Autónomos o entidades de reconocido prestigio, a razón de 0.01 por hora, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por cursos de formación, jornadas, seminarios o congresos que versen sobre distinta especialidad por la que se participa, organizados por cualquier Administración Pública o sus Organismos Autónomos o entidades de reconocido prestigio, a razón de 0.01 por hora, hasta un máximo de 1 punto.



• Por cursos de formación, jornadas, seminarios o congresos que versen sobre la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación por la que se participa, organizados por cualquier Administración Pública o sus Organismos Autónomos o entidades de reconocido prestigio, a razón de 0.01 por hora, hasta un máximo de 1 punto.

Si no constara el número de horas, pero sí el número de días o jornadas, se tendrán éstos en cuenta contabilizándose cada día o jornada por 5 horas y si no hubiera medio de determinar la duración, se considerará que es de 1 día.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 4 puntos):

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante **certificación** expedida por el Organismo en el que el aspirante haya prestado servicios o, en su defecto, mediante **contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Estos documentos deberán ser originales o copias compulsadas.

Si no constara el número de horas en el certificado o en el contrato, y no hubiera medio de determinar la duración, se considerará que el periodo de prestación de servicios ha sido de hasta 10 horas a la semana.

Baremo:

• Por la experiencia profesional desarrollada en la Escuela de Música o Conservatorio del **Ayuntamiento de Cieza**, impartiendo clases en la especialidad por la que se participa, cada mes completo se valorará de la siguiente manera:

DURACIÓN	PUNTUACIÓN
Periodos de servicios con jornada de hasta 10 horas a la semana	0,05
Periodos de servicios con jornada de hasta 20 horas a la semana	0,15
Periodos de servicios con jornada de más de 20 horas a la semana	0,25

 Por la experiencia profesional desarrollada en la Escuela de Música o Conservatorio de otras Administraciones Públicas, impartiendo clases en la especialidad por la que se participa, cada mes completo se valorará de la siguiente manera:



DURACIÓN	PUNTUACIÓN
Periodos de servicios con jornada de hasta 10 horas a la semana	0,025
Periodos de servicios con jornada de hasta 20 horas a la semana	0,05
Periodos de servicios con jornada de más de 20 horas a la semana	0,15

Los periodos de tiempo inferiores al mes, no serán computados.

El Concejal Delegado de Personal, Joaquín Ruiz Abellán.